Secretaría General: CGI/EU-18.07.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 18 de julio de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MERIDIANO IMAGINARIO PARA EL PROYECTO EDUCATIVO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Administración General, del Servicio Jurídico, Dª Noelia Morera Hernández, de fecha 11 de julio de 2017.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, Dª. Inmaculada Lavandera López, de fecha 11 de julio de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 13 de julio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 17 de julio de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Meridiano Imaginario, para la realización del Proyecto Educativo **"**Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura**"**, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario de la Corporación.

2.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para su firma.

3.- Trasladar dicho acuerdo a la Asociación Cultural Meridiano Imaginario, participante en el Proyecto Educativo **"**Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura y estudiantes de Enfermería en Fuerteventura**".**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/EU-18.07.2017
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.